

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). De la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, se dio traslado en secretaria por los días 16, 19 y 21 de julio del año en curso, sin que se presentara oposición por la parte demandada.

A despacho del señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda



MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

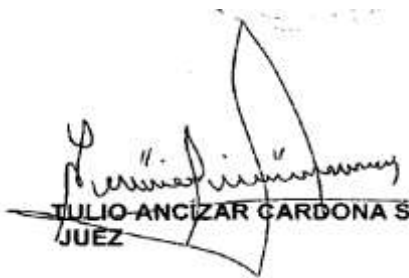
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 141

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE LOPEZ LOAIZA
RADICACIÓN 17-653-40-89-003- 2016-00066-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Una vez realizada la verificación de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la parte demandada no la objetó, y al encontrarla este despacho ajustada a derecho y favorable a la parte demandada, le IMPARTE APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE



TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ